

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CERAMISTAS DE PUENTE.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 75.3 del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se emite la presente resolución con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se relacionan a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente recoge entre sus fines “el de programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus socios” y “la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales profesionales y culturales de sus socios”. En el artículo 5 de sus estatutos establece que la asociación para el cumplimiento de sus fines realizará, entre otras, la actividad de “promover proyectos de mejora de técnicas y los materiales, que procuren elevar la calidad y el diseño del producto artesano”. La asociación no desarrolla actividad económica.

SEGUNDO: La Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, quiere acometer el proyecto de la compra de los terrenos para garantizar la materia prima de la cerámica, que es la arcilla, esta materia ha sido extraída de forma anual por los ceramistas y habiendo sido pagados los precios establecidos por los actuales propietarios. Además, la compra de los terrenos garantizaría el suministro y la conservación de la materia prima para los artesanos en óptimas condiciones técnicas, así como el mantenimiento medioambiental de esas zonas, con peculiaridades específicas que hay que proteger.

TERCERO: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.14ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de artesanía en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha



consejería, correspondiendo específicamente a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía a tenor de su artículo 11, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con el impulso del asociacionismo de la actividad artesana.

CUARTO: Debido a la importancia de la artesanía de la cerámica, tanto de Puente del Arzobispo como de Talavera de la Reina, fue declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 2015, Bien de Interés Cultural. Por ello que sean esenciales, para la artesanía de la cerámica de esta zona, la materia prima y el método de trabajo, siendo la base de una tradición que se remonta al siglo XV.

QUINTO: A la vista de lo que antecede, se considera de interés público e interés económico conceder una subvención directa a la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, con objeto de preservar la arcilla que identifica la cerámica de Talavera y de Puente del Arzobispo y garantizar su existencia, así como apoyar y preservar de la artesanía ceramista de los citados municipios.

En base a los antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73.2 y 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 1.2.ñ) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO: Esta subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.



TERCERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: El artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, que deberá ajustarse a las previsiones de la normativa de subvenciones, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO: Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 103/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Economía, Empresas y Empleo

RESUELVE

PRIMERO. La concesión de la subvención a la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, con NIF G45483047, por un importe de treinta y siete mil setenta euros (37.070,00 €), para la financiación de la adquisición de los terrenos de la localidad de



Alcolea del Tajo, donde se extraerán las arcillas, así como para apoyar y preservar de la artesanía ceramista.

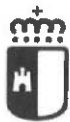
SEGUNDO. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en su totalidad, de forma anticipada, junto con la resolución.

TERCERO. La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, hasta el día 31 de marzo de 2025, de una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma telemática con firma electrónica, cumplimentando el anexo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 10 por ciento de la cantidad subvencionada, podrá comprobar los justificantes de gasto que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad



beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

Se considerará gasto realizado el efectuado desde el 1 de diciembre del 2024 al 1 de febrero de 2025 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

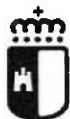
CUARTO. Además de lo dispuesto en el resuelto anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la entidad beneficiaria se compromete a:

- a) A destinar el terreno objeto de la ayuda a la extracción de arcillas para la elaboración de alfarería y cerámica de la zona de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo por un periodo no inferior a 10 años.
- b) Se compromete a indicar en el momento de la inscripción de los bienes en el registro, así como en la escritura, que la financiación del bien se ha producido por la obtención de la ayuda directa a la asociación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el importe concedido.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

QUINTO. El órgano instructor del expediente es el Servicio de Comercio y Artesanía de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.



SEXTO. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

CUARTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1912 G/751D/78000 de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Toledo, a 23 de diciembre de 2024

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA. EMPRESAS Y EMPLEO

Documento firmado manualmente. Se oculta la imagen de firma por ser una dato de carácter personal.